

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

La **EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos de Nacionalidad Colombiana, constituida mediante escritura pública No. 1462 del 07 de mayo de 1998 suscrita por la Notaria Tercera del Circulo de Palmira, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones, distinguida con el NIT **815000764-5** representada legamente por su Gerente y representante legal, **HÉCTOR GIRALDO ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.350.043**, que en adelante se denominará **LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P.**; y la **EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos de Nacionalidad Colombiana, constituida mediante escritura pública No. 0711 de la Notaria Décima del Circulo de Santiago de Cali, del 24 de Mayo de 2016, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones, distinguida con el NIT No. 900.365 388 -9 , representada legamente por su Gerente, doctora **ANGELA MORIONES PALAU**, identificada con el número de cedula de ciudadanía 66 779 898, que adelante se denominará **LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P.**, quienes han decidió celebrar de mutuo acuerdo éste Acuerdo, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define el servicio público de aseo como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos; **2)** Que aplica a su vez el Decreto 1077 DE 2015, Decreto Único Reglamentario Compilatorio "*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*", **3)** Que de conformidad al—Artículo **2.3.2.2.2.4.51** del decreto 1077 de 2015, la responsabilidad en el barrido y limpieza de vías y áreas públicas corresponde a las empresas prestadoras de servicio público de aseo: "*Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde se realice las actividades de recolección y transporte*"; **4)** Que el parágrafo 2 del mencionado artículo señala que "*Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de barrido y limpieza en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de los kilómetros a barrer por cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia*"; **5)** Que, en este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.3.2.2.2.4.53.** del Decreto 1077 de 2015, la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley; **6)** Así mismo, el establecimiento de mayores frecuencias deberán ser definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, frecuencia que deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador; **7)** Que aunado a lo anterior, el artículo parágrafo 2.3.2.2.2.4.53 del decreto 1077 de 2015, establece: "*Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas .La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a*

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA  
VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P,  
EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA -  
VALLE DEL CAUCA.**

cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa. **Parágrafo.** El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo. **8)** Que de conformidad con el artículo **2.3.2.2.3.87** del mencionado Decreto, *"Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente Decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS"*; **9)** Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron la Resolución 754 de 2014 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*, la cual derogó la anterior Resolución 1045 de 2003. Es así, como el numeral 4.4.3 del anexo de la citada resolución establece aspectos relacionados con el componente de barrido y limpieza; **10)** Que la Resolución CRA 720 de 2015, señala que: *"Los kilómetros de cuneta, cuyo barrido deberá garantizar cada prestador del servicio de recolección y transporte, serán proporcionales al número de suscriptores atendidos por cada uno de ellos"*; **11)** Que en este mismo sentido, el artículo 21 de la mencionada Resolución, establece que el área de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que corresponde a cada prestador puede o no coincidir con el área geográfica de prestación del servicio de recolección y transporte, en los eventos en que exista más de un prestador en el mismo municipio. En tal caso, la responsabilidad por la prestación del barrido y limpieza de la totalidad de las vías y áreas públicas corresponde conjuntamente a todos los prestadores de dicho servicio, quienes podrán acordar los mecanismos a que haya lugar para garantizar la efectiva prestación del servicio en toda el área urbana del respectivo municipio; **12)** Con fundamento en lo anterior, los aquí firmantes, deberán delimitar claramente las vías y áreas públicas del suelo urbano cuyo barrido y limpieza son responsabilidad de cada uno de los prestadores así como las frecuencias correspondientes, señalar el responsable de la recolección y transporte de dichos residuos, y la forma de distribuir los costos correspondientes entre prestadores"; **13)** Que de conformidad al artículo **2.3.2.2.2.4.52. Acuerdos de barrido y limpieza** del Decreto 1077 de 2015, es una facultad y una obligación legal de las empresas prestadoras la suscripción de los Acuerdos de Barrido y Limpieza, la cual se definió en los siguientes términos: *"Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadoras vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se*

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores las mencionadas actividades"; **14)** Que el artículo 2.3.2.2.4.53 del citado Decreto, establece las frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas: "La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa. El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo" lo anterior acorde con el plan de gestión de residuos sólidos. **15)** De conformidad a la normativa citada, para establecer un Acuerdo con relación al **BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS**, se requiere determinar las siguientes variables:

<b>ÁREAS PÚBLICAS PARA DETERMINAR</b>	<b>IDENTIFICACIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA</b>
Calles Pavimentadas	Kilómetros lineales
Calles No Pavimentadas	Kilómetros lineales
Parques	Unidades/denominación
Puentes Vehiculares	Nomenclatura

**16)** Que en el evento que habiéndose firmado el acuerdo de que trata el presente artículo, ingrese o se retire una determinada persona prestadora dentro del área de confluencia, se deberá revisar y ajustar el acuerdo de barrido celebrado, para lo cual los prestadores tendrán un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del ingreso o retiro del prestador, so pena de la imposición de las sanciones, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994; **17)** Que de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 142 de 1994, en caso de que las empresas prestadoras no alcancen el Acuerdo de Barrido y Limpieza la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios impondrá las sanciones por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios; **18)** Que la CRA expidió la Resolución 709 de 2015 "Por la cual se regulan las condiciones generales de los acuerdos de barrido y limpieza, que los prestadores suscriban y se establece una metodología que permita calcular y asignar geográficamente los kilómetros de barrido y limpieza que corresponden a cada prestador en los casos en que se deben resolver controversias suscitadas entre los prestadores del servicio público de aseo que realicen la actividad

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en un área de confluencia"; **19)** Que la Metodología para el Cálculo de los Kilómetros que se encuentra contenido en la Resolución CRA 709 de 2015, se aplicará sólo en caso de que las empresas prestadoras del servicio público de aseo en la jurisdicción del respectivo Municipio no logren ponerse de acuerdo frente al Barrido y la Limpieza de Áreas Públicas; **20)** Que en el Municipio de PALMIRA - Valle del Cauca, las Empresas Convenidas han realizado mesas de concertación sistemáticas y ordenadas, que han permitido la suscripción del presente Acuerdo de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas; **21)** De conformidad con lo anteriormente descrito, las partes suscriben el presente **ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas por la normatividad vigente que le es aplicable las definiciones de ley.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto determinar las vías y áreas públicas de la zona urbana de Palmira, que serán objeto de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por las partes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.4.51 y 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO:** Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes declaran conocer y aceptar en su integridad las condiciones Técnicas y Operativas determinadas en el anexo técnico que, para todos los efectos legales, se denominará "DISTRIBUCIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS" y cuya descripción general se detalla así:

1. Las partes acuerdan distribuir las áreas públicas del municipio de PALMIRA - Valle del Cauca, en Macrozonas, en donde se incluirán las áreas de conformidad a las Frecuencias de Barrido y Limpieza que se establecieron en el PGIRS del municipio, realizándose proporcionalmente al número de usuarios atendidos por cada prestador en el Municipio, de conformidad con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cada Macrozona se codificará de manera clara y precisa, incluyendo; los barrios, la descripción de los límites y/o fronteras, las vías de referencia, la ejecución del barrido en los límites de cada una de las zonas identificadas.

**Parágrafo primero.** En el presente acuerdo, no se incluyen las actividades de poda de árboles, corte de césped, y lavado de áreas públicas, las cuales se encuentran en proceso de identificación por parte del Municipio de PALMIRA - Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y la resolución CRA 720 DE 2015.

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

**Parágrafo segundo.** Que el presente ACUERDO, se revisará con una periodicidad semestral, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de Mayo y Octubre de cada vigencia. Las partes de manera previa convocaran con no menos a cinco (05) días de anticipación. Precizando que la empresa VEOLIA convocará para la reunión del mes de mayo; y para la reunión del mes de octubre convocará la empresa SERVIAMBIENTALES VALLE.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes vinculadas en el presente acuerdo se obligarán deberán observar y cumplir las obligaciones que la legislación impone a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarias, conforme lo prevé la Ley 142 de 1994.

**CLÁUSULA CUARTA. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Las PARTES se responsabilizan de la recepción de peticiones, quejas, trámites y recursos generados por los Usuarios en el tema objeto del presente acuerdo y serán remitidos a cada una de las empresas para que sean resueltas de manera oportuna, de conformidad con la ley 1755 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA. ACTIVACIÓN DE USUARIOS:** Las partes se comprometen a actualizar el catastro de usuarios en las reuniones de seguimiento del presente acuerdo conforme a la activación de nuevos usuarios.

**CLÁUSULA SEXTA. PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad del presente acuerdo de barrido, las PARTES se comprometen a publicar el mismo en las respectivas páginas Web.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** Los firmantes del presente acuerdo, se obligan a prestar sus servicios conforme las reglas de la sana y leal competencia en todas y cada una de las zonas que le corresponda intervenir en el componente de barrido en razón al presente acuerdo, sin generar prácticas que conlleven a la desinformación, desigualdad de condiciones y demás elementos que atenten contra la imagen de una y otra Empresa Prestadora que opere en los demás componentes en los sectores de intervención por la actividad del barrido.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente acuerdo:

1. Por la incapacidad técnica, administrativa y/o financiera por alguna de las empresas para garantizar el servicio.
2. De mutuo acuerdo entre las partes. *J*

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

**Parágrafo.** El presente acuerdo no se podrá dar por terminado por causales diferentes a las enumeradas.

**CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración, ejecución y terminación del presente ACUERDO. Para el efecto se acudirá a la figura del ARREGLO DIRECTO lo cual tendrá un plazo no mayor a dos (02) meses desde la presentación de la solicitud.

**CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de domicilio del presente ACUERDO se fija el Municipio de PALMIRA - Valle del Cauca. Toda comunicación escrita que deba cursarse entre las PARTES se enviará a las direcciones de correo electrónico notificación judicial. Salvo que cualquiera de ellas haya informado a la otra de manera oportuna sobre eventuales cambios.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente acuerdo será Indefinida.

Se suscribe en Palmira - Valle del Cauca -, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019). *J*



**HECTOR GIRALDO ÁVILA**  
C. C. No. 16.350.043

Representante legal  
VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P.



**ANGELA MORIONES RALAU**  
C.C. No. 66.779.898

Representante Legal  
SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P.

Preparó y revisó:

DIEGO FERNANDO MARIN. - SERVIAMBINETALES S.A.S. E.S.P.

JENNIFER PANCHALO M. - VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P.



## ANEXO TÉCNICO

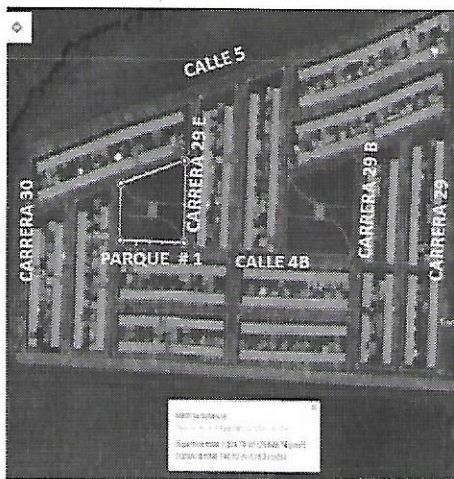
### DISTRIBUCIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS.

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

ZONAS VERDES			
Parque	Sector	Dirección	Metros Cuadrados
1	Almendros de la Italia	Calle 4B con Cra 29E	2224,73
2	Almendros de la Italia	Calle 4B con Cra 29B	2598,75
3	Almendros de la Italia	Cra 30 entre Cll 4 y 4C	0,77
4	Almendros de la Italia	Cra 30 entre Cll 4 y 5C	4237
5	Almendros de la Italia	Calle 4 con Cra 29	0,6
6	Parques de la Italia	Cll 6A Y Cll 7 con Cra 24B y Diag. 24C	4243,46
7	Parques de la Italia	Cra 24B y 24C entre Cll 7 y 8	4845,95
8	Parques de la Italia	Diag. 25 y 26 con Cll 6A y 7	4565,37
9	Parques de la Italia	Diag. 25 y 26 con Cll 7 y 8	8286,86
			31003,49

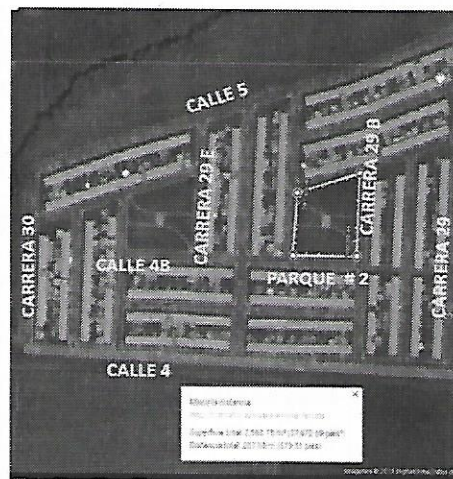
### BARRIO ALMENDROS DE LA ITALIA

**CALLE 4B CON CRA 29E**



ALMENDROS DE LA ITALIA PARQUE 1 - 2.224,73 M2

**CALLE 4B CON CRA 29B**



ALMENDROS DE LA ITALIA PARQUE 2 - 2.598,75 M2



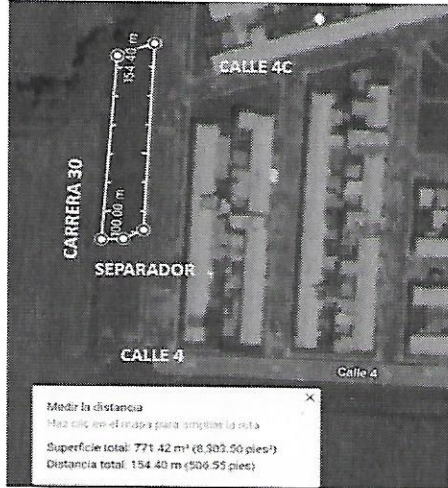
# ANEXO TÉCNICO

## DISTRIBUCIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS.

ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.

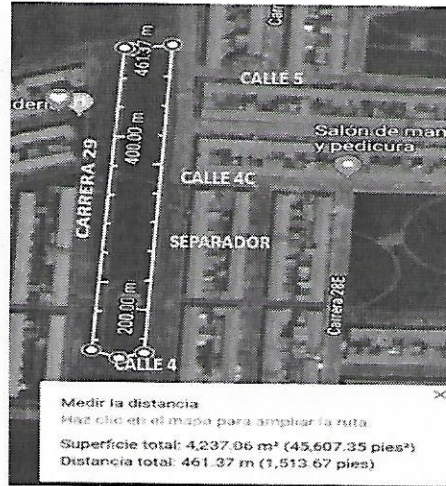
### BARRIO ALMENDROS DE LA ITALIA

#### CARRERA 30 ENTRE CALLE 4 - 4C



ALMENDROS DE LA ITALIA SEPARADOR- 0.771,42 M2

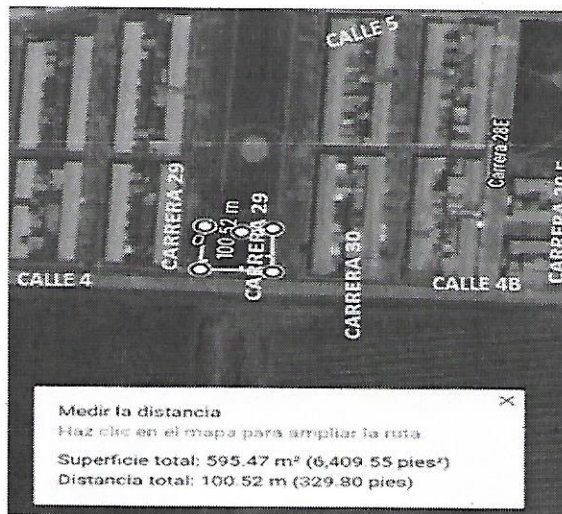
#### CARRERA 29 ENTRE CALLE 4 - 5C



ALMENDROS DE LA ITALIA SEPARADOR - 4.237 M2

### BARRIO ALMENDROS DE LA ITALIA

#### CARRERA 29 CON CALLE 4



ALMENDROS DE LA ITALIA PARQUE - 0,595 M2

# ANEXO TÉCNICO

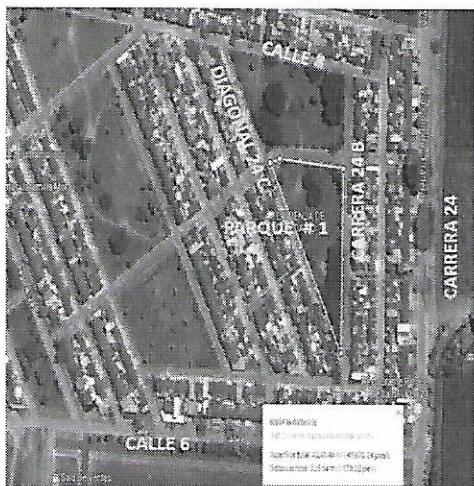
## DISTRIBUCIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS.

ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.

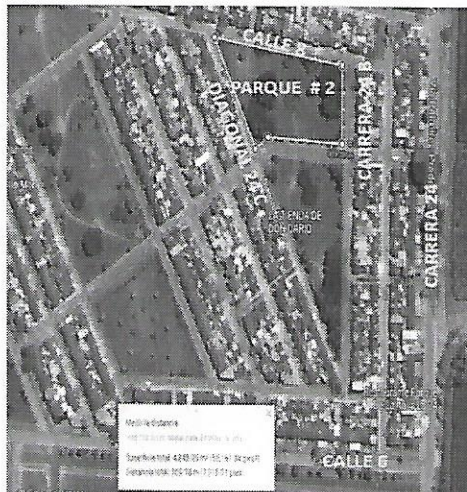
### BARRIO PARQUES DE LA ITALIA

CARRERA 24B Y 24C – CALLE 6A Y 7

CARRERA 24B Y 24C – CALLE 7 Y 8

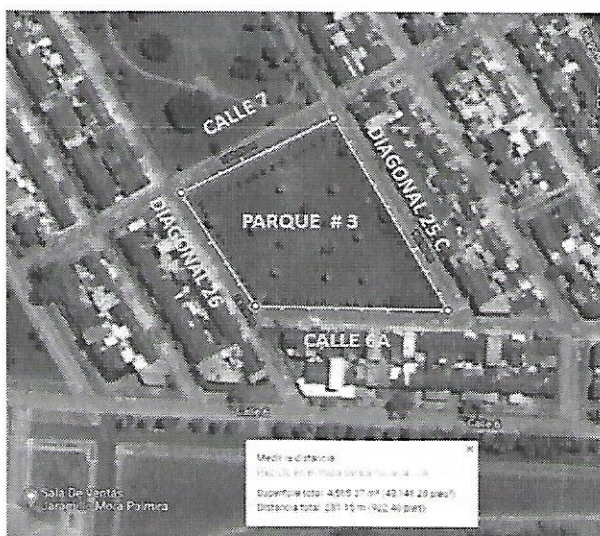


PARQUES DE LA ITALIA PARQUE 1 - 4.243,46 M2



PARQUES DE LA ITALIA PARQUE 2 - 4.845,95 M2

### BARRIO PARQUES DE LA ITALIA DIAGONAL 25 Y 26 – CALLE 6A Y 7



PARQUES DE LA ITALIA PARQUE 3 - 4.565,37 M2

**ANEXO TÉCNICO**

**DISTRIBUCIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS.**

**ACUERDO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA VEOLIA ASEO PALMIRA S.A. E.S.P. & LA EMPRESA SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP, EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA.**

**BARRIO PARQUES DE LA ITALIA  
DIAGONAL 25C Y 26 – CALLE 7 Y 8**



**PARQUES DE LA ITALIA PARQUE 3 – 8.286,86 M2  
TOTAL 31.003,54 M2**

**SERGIO ARTEAGA**  
Gerente Operaciones  
VEOLIA ASEO PALMIRA S.A E.S.P

**JAVIER ANTONIO BETANCOURT**  
Director Operativo  
SERVIAMBIENTALES S.A.S